

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía Actuación: Seguir adelante con la ejecución. Radicado: 08634408900120210030700 Demandante: Banco Agrario de Colombia Demandado: Carmen Yenit Baldovino Munive
--

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Banco Agrario de Colombia en contra de la señora Carmen Yenit Baldovino Munive.

III. ANTECEDENTES.

El Banco Agrario presentó demanda ejecutiva en contra de la señora Carmen Yenit Baldovino Munive, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021.

Atendiendo que no fue posible notificar personalmente a la demandada, se ordenó el emplazamiento mediante auto del 7 de abril de 2022. Luego, en providencia del 12 de mayo del mismo año, se le designó curador *ad litem*.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

El curador designado contestó la demanda el día 27 de mayo de este año, sin presentar excepciones.

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No 016606110000771** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Como quiera que el extremo ejecutado, a través de su curador ad litem, no propuso excepciones ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, durante la oportunidad legal; en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor del Banco Agrario de Colombia y en contra de la señora Carmen Yenit Baldovino Munive, por las sumas contenidas en el título valor de recaudo y en consonancia con la providencia del 2 de noviembre de 2021.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ba835378a87d34c93e7368279ab5f11f1d27bd40222857015adc5f2f92641b00

Documento generado en 07/07/2022 06:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>